

ORD. RRNN N° 246412/2024

- ANT.:**
- 1) Oficio Ord. N°03649/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 Municipalidad de Cerro Navia, el cual solicita ampliación de plazo para subsanar observaciones al Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
 - 2) Oficio Ord. RRNN N°245679 de fecha 06 de marzo de 2024 SEREMI MA RMS, que remite observaciones al Informe Ambiental del Proceso de EAE de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
 - 3) Oficio Ord. N°2634/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 Municipalidad de Cerro Navia, el cual envía Informe Ambiental y documentos del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
 - 4) Oficio Ord. RRNN N°169 de fecha 01 de marzo de 2022 SEREMI MA RMS, que responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.
 - 5) Oficio Ordinario N°00494/2022 de fecha 24 de febrero 2022 Municipalidad de Cerro Navia, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”, mediante Decreto Alcaldicio N°578 de 15 de febrero de 2022.

MAT.: Ampliación de plazo para responder observaciones del Informe Ambiental de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024”.



SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

**DE: SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A : MAURICIO TAMAYO ROZAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente y la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante, lo anterior, y en relación con el cómputo de plazos el artículo 5º del Reglamento señala que los plazos establecidos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que salvo disposición en contrario, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el ANT.1), esta Secretaría concede una ampliación de 15 días hábiles al plazo original, para que el Órgano Responsable subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario de la “Modificación Plan Regulador Comunal Cerro Navia 2002-2024” en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica. A su vez, deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto.

Finalmente se recomienda al Órgano Responsable coordinar una reunión con este Servicio previa entrega del Informe Ambiental Complementario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CCF/DSM/vpp

C.c.:

- Archivo Área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21100537&hash=b7f94>